

AVISO No. 515

05 Julio de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **WILLIAM BALLESTEROS LOPEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 8639 DEL 26 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **WILLIAM BALLESTEROS LOPEZ**

Dirección del predio: **CR 21A # 15 - 32**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 05 Julio de 2024

Señor (a):

WILLIAM BALLESTEROS LOPEZ.

Dirección de notificación: **CR 21A # 15 - 32**

Matrícula: **No. 45093.**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 515 - **RESOLUCION PQRDS No. 8639 DEL 26 DE JUNIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 515 - RESOLUCION PQRDS No. 8639 DEL 26 DE JUNIO DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 8369
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
PETICIÓN
RADICADO 2024PQR574251
MATRICULA 45093

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **WILLIAM BALLESTEROS LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con **Radicado 2024PQR574251**, respecto al predio ubicado en la **CR 21A # 15 - 32**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Matrícula No. **45093**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 21A # 15 - 32**, identificado con Matrícula **45093**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.480,00) MCTE**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

45093 - WILLIAM . BALLESTEROS LÓPEZ

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 7

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor
\$ 2.480,00	\$ 0,00	\$ 2.480,00	\$ 0,00	\$ 25.560,00

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen *más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con Matrícula **45093**, se evidencia que en los últimos 5 periodos se evidenciaba observación de lectura frenado y normal, por lo anterior se venían realizando cobros por consumo promedio.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	6	5332	229	229	0	LECTURA	DESOCUPADO	18/06/2024
2024	5	5313	229	229	18	LECTURA	FRENADO	16/05/2024
2024	4	5294	229	229	20	LECTURA	NORMAL	16/04/2024
2024	3	5275	229	258	20	LECTURA	FRENADO	14/03/2024
2024	2	5256	258	246	20	LECTURA	FRENADO	14/02/2024

5. Que, se envió visita de verificación con el fin de verificar en que estado se encontraba el medidor y el predio, para lo cual el resultado fue:

Observación

LECTURA 229, USO RESIDENCIAL, SE LLAMO AL USUARIO Y NO RESPONDIO, A LA VISITA PREDIO DESOCUPADO SOLO SE TOMO LECTURA , PREDIO RELIQUIDADO POR ATENCION EN VENTANILLA # 4, PARA LA PROXIMA ES IMPORTANTE REVISAR EL FUNCIONAMIENTO IGUAL SE DEJA LA OBSERAVCION DESOCUPADO .. REVISO JAIRO VALENCIA , REPORTO MARIA DEL PILAR DE LA PAVA

6. Que, conforme al resultado de la visita, se pudo confirmar que el predio se encuentra desocupado.
7. Que, de igual forma se evidencia que se realizaron unas reliquidaciones y aplicaciones de saldos a favor como se evidencia en el siguiente anexo:

Observación

INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO COBRADO, SE PROCEDE A DESCONTAR CONSUMOS PREDIO DESOCUPADO, YA HAY UNA VISITA EN EL MES DE ENERO.

8. Que, conforme a lo expuesto en la visita de verificación enviada al predio, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la **OBSERVACION DE DESOCUPADO**, durante tres (3) meses o hasta tanto el medidor de agua instalado en el predio, arroje consumo alguno. **Mat. 45093.**
9. Que, *el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alicuotas partes anuales... ”.*

10. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la **OBSERVACION DE DESOCUPADO**, durante tres (3) meses o hasta tanto el medidor de agua instalado en el predio, arroje consumo alguno. **Mat. 45093.**

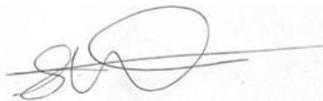
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario **WILLIAM BALLESTEROS LOPEZ**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, **WILLIAM BALLESTEROS LOPEZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.